

Persecución franquista contra las minorías religiosas. El insólito caso de los protestantes de Medina del Campo (1948-1962)

Franco's persecution of religious minorities. The unusual case of the Protestants of Medina del Campo (1948-1962)

Enrique Berzal de la Rosa

Universidad de Valladolid, España

enrique.berzal@uva.es

<https://orcid.org/0000-0002-5716-8707>

Enviado: 21/05/2025

Aceptado: 18/07/2025

Cómo citar este artículo: Berzal de la Rosa, Enrique (2026). Persecución franquista contra las minorías religiosas. El insólito caso de los protestantes de Medina del Campo (1948-1962). *Pasado y Memoria* (32), 267-295, <https://doi.org/10.14198/pasado.30113>

Resumen

El aislamiento del régimen franquista después de la Segunda Guerra Mundial y la presión diplomática de países como Inglaterra y Estados Unidos ante la persecución de los protestantes en España influyeron en la aprobación del Fuero de los Españoles, que en su artículo 6 establecía una tolerancia limitada para las confesiones no católicas. Gracias a ello pudieron reabrirse numerosas capillas protestantes en todo el país y retomar los cultos, siempre que se celebrasen en privado y bajo estrecha vigilancia de las autoridades. En este contexto, el caso de la Iglesia Evangélica de Medina del Campo, en la provincia de Valladolid, tiene una especial relevancia debido a la dureza y persistencia de la acción represiva que sufrió durante los años 40 y 50. A través del análisis de fuentes documentales inéditas procedentes de varios archivos y de testimonios orales, podemos concluir que la confluencia de los dos poderes

El autor declara que no hay conflicto de intereses.

©2026 Enrique Berzal de la Rosa



Este trabajo se comparte bajo la licencia de Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional de Creative Commons (CC BY-NC-SA 4.0): <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>.

implicados, civil y eclesiástico, en su versión más fanática e intolerante, provocó una reacción nacional e internacional inédita en otras provincias españolas. Esto hizo que el caso de la Iglesia Evangélica de Medina del Campo pasara a la historia como paradigma de la represión extrema a la que fueron sometidas las minorías religiosas en España durante el franquismo.

Palabras clave: Iglesia católica; Evangélicos; Franquismo; Protestantes; Represión; Castilla y León; España; Siglo XX.

Abstract

The isolation of Franco's regime after the Second World War and diplomatic pressure from countries such as England and the United States in the face of the persecution of Protestants in Spain influenced the approval of the Fuero de los Españoles, article 6 of which established limited tolerance for non-Catholic denominations. This allowed the reopening of numerous Protestant chapels throughout the country and the resumption of worship, as long as it was held in private and under close supervision of the authorities. In this context, the case of the Evangelical Church of Medina del Campo, in the province of Valladolid, is particularly relevant due to the harshness and persistence of the repressive action it suffered during the 1940s and 1950s. Through the analysis of unpublished documentary sources from various archives and oral testimonies, we can conclude that the confluence of the two powers involved, civil and ecclesiastical, in their most fanatical and intolerant version, provoked a national and international reaction unheard of in other Spanish provinces. This meant that the case of the Evangelical Church of Medina del Campo went down in history as a paradigm of the extreme repression to which religious minorities were subjected in Spain during Franco's regime.

Keywords: Catholic Church; Evangelicals; Francoism; Protestants; Repression; Castile and Leon; Spain; 20th Century.

Introducción. Un caso relevante en la historia del protestantismo español durante el primer franquismo

Aunque numéricamente minoritario –con apenas 10.000 fieles en los años treinta–, el protestantismo fue objeto de una estrecha vigilancia y represión durante el primer franquismo, que en todo momento lo identificó con la masonería y la «anti España». Para valorar adecuadamente el alcance de nuestra investigación, así como su posible aportación al acervo historiográfico, es conveniente contextualizar el proceso tomando como referencia los principales –y no muy abundantes– estudios sobre el particular¹.

1. Sorprende comprobar la escasez de investigaciones sobre el protestantismo en España durante el primer Franquismo, lo que contrasta con la importancia, sin duda exagerada

Como es bien sabido, el estallido de la Guerra Civil truncó la relativa libertad que disfrutaron las minorías religiosas durante la Segunda República. En la zona republicana, aunque hubo continuidad legal, no faltaron episodios de violencia anticlerical que afectaron a todas las confesiones, pero mucho más grave fue lo ocurrido en la zona ocupada por los sublevados, donde, desde un primer momento, se instauró un Estado confesional católico e intolerante. Los protestantes fueron acusados de simpatizar con el Frente Popular y de no condenar los ataques a la Iglesia católica, lo que justificó su persecución. Tildados de «sectas» y equiparados con la masonería y los enemigos de la patria², sufrieron la clausura y requisa de templos y escuelas, varios pastores fueron detenidos y algunos asesinados, familias enteras fueron presionadas para convertirse al catolicismo y las comunidades terminaron, en muchos casos, disueltas. Así, los 147 templos protestantes existentes antes de la contienda se redujeron a 36 después de la misma (Louzao Villar, 2015: 349).

Esta situación cuestionaba la supuesta tolerancia religiosa de la que hacía gala el general Franco en determinadas declaraciones, mientras la firma, en 1941, del Acuerdo con la Santa Sede restauraba el Concordato de 1851 y prohibía el culto público no católico. Consecuentemente, las autoridades civiles denegaron cuantas peticiones de apertura de lugares de culto protestantes les iban llegando, lo que obligó a dichas comunidades a realizar sus celebraciones de manera clandestina y en domicilios particulares, casi siempre escondidos y sufriendo, en caso de ser descubiertos, sanciones pecuniarias, detenciones o destierros (Velasco, 2012: 81).

Las comunidades protestantes resistieron a pesar de la represión, protegidas también por la solidaridad internacional y por la presión diplomática. Una actitud de resistencia que se reforzó a partir de mediados de los años 40, aprovechando el aislamiento del Régimen tras la Segunda Guerra Mundial. Entre las medidas conducentes a mejorar su imagen exterior destacó la aprobación, en 1945, del Fuero de los Españoles, que en su artículo 6 recuperaba la

y siempre en negativo, que le dio el Régimen. Los estudios más relevantes son: Estruch (1968), López Rodríguez (1976), Vilar (1981), Vilar (2001), Varios Autores (2005), Albert Domínguez (2007), Van Der Grijp (2008), Velasco (2012), Díez de Velasco (2012), Louzao Villar (2014 y 2015) y Luttikhuisen (2017).

2. Como lo demuestra el hecho de que en septiembre de 1939, desde el Ministerio de la Gobernación se ordenara a los gobernadores civiles que enviasen toda la información sobre los protestantes de su localidad «con el fin de adoptar determinadas medidas (...) para prevenir la acción de la masonería en España, íntimamente relacionada con la labor de evangelización que realizan extranjeros y españoles»: Archivo Histórico Provincial de Valladolid (AHPV), Gobierno Civil, Caja 244, carpeta 1: Dirección General de Seguridad del Ministerio de la Gobernación al gobernador civil de Valladolid, Madrid, 14 de septiembre de 1939.

política de tolerancia de la Constitución de 1876, en el sentido de permitir las manifestaciones de otras religiones distintas a la católica pero solo en el ámbito privado. De este modo, las comunidades protestantes, aunque sometidas a una vigilancia estrecha para evitar actuaciones consideradas proselitistas, fueron reabriendo sus capillas por la geografía española y tratando de presionar, a través de mecanismos diplomáticos y de organismos de carácter nacional y supranacional, a los poderes públicos para conseguir mayores cuotas de libertad. Este hecho suscitó la reacción de la jerarquía católica, que denunció el «proselitismo protestante» como una amenaza a la fe nacional.

El caso de la Iglesia Evangélica de Medina del Campo, en Valladolid, presenta notables particularidades debido a la inusitada persecución a que fue sometida. Y es que, mientras en otras provincias la aprobación del Fuero de los Españoles posibilitó la reapertura de templos y la celebración de actos de culto en el ámbito privado –aunque sujetos siempre a una estricta vigilancia–, en Medina del Campo, la conjunción represora de los dos poderes dominantes, civil y eclesiástico, llegó a extremos tan inusitados que generó un amplio movimiento de solidaridad y alarmó a la comunidad cristiana evangélica internacional. Ya es sintomático, por ejemplo, que los protestantes medinenses no recibieran el permiso oficial para reunirse en el ámbito privado hasta el primer quinquenio de los años 60. Nuestra hipótesis de partida es, por tanto, que, pese a la pretendida normalidad introducida por el Fuero de los Españoles para las minorías no católicas, los mecanismos de represión franquistas podían operar al margen de la legalidad vigente y determinados actores locales, vinculados al catolicismo, podían ser determinantes para mantener el hostigamiento religioso.

Las pesquisas documentales para elaborar este artículo han sido realmente laboriosas. La inexistencia de fondos en los Archivos General de la Administración, del Ministerio de Asuntos Exteriores y del Ministerio del Interior, a cuyos responsables agradezco su generosa disponibilidad, nos obligó a completar la abundante información existente en el fondo del Gobierno Civil de Valladolid, depositado en el Archivo Histórico Provincial, con otros de procedencia privada. Afortunadamente, los responsables del Archivo de la Curia del Arzobispado de Valladolid pusieron a nuestra disposición una limitada, pero rica, documentación histórica, y lo mismo hizo David Prieto, pastor de la Iglesia Evangélica de Medina del Campo, con la no menos enjundiosa aportación documental, de carácter particular, sobre lo ocurrido en los años 40 y 50 en esa localidad. A ambos agradezco también su amable disposición. Toda esa documentación primaria la pudimos completar con el testimonio personal de dicho pastor evangélico y con las informaciones aparecidas en la prensa del

momento. El resultado, como veremos a continuación, refrenda la contundente de frase de Juan Antonio Monroy, testigo de aquellos acontecimientos, cuando aseguraba que «una de las iglesias protestantes más sufrida de España fue la de Medina del Campo, en la provincia de Valladolid» (Monroy, 2011: 140).

El protestantismo en Valladolid hasta la Guerra Civil. Dos iglesias con impacto en la provincia

Al igual que ocurrió en el resto del país, la Gloriosa Revolución de 1868 y, más aún, el texto constitucional aprobado al año siguiente fueron un acicate para la implantación de confesiones religiosas no católicas en Valladolid (León de la Vega, 2017: 406-423). En el mismo año de 1869 se estableció la primera comunidad protestante, concretamente en el antiguo convento de los Mostenses (hoy colegio público Antonio García Quintana) de la mano de Antonio Carrasco Palomo y su hermano, Manuel, si bien el impulso definitivo lo dará Emilio Martínez Fernández, como pastor del grupo, a partir de 1888 y ya como Iglesia Española Reformada Episcopal (IERE), si atendemos a las dos corrientes que diferencia Juan Bautista Vilar³. Llegó a aglutinar a 400 fieles y a contar con otro grupo en la localidad de Cigales, dentro de la provincia vallisoletana, que entonces contaba con cerca de 2.200 habitantes, en este caso gracias a la cesión de terrenos propiedad de Mariano Simón San Martín a la South of Europe Lands and Buildings Company Limited, pero también a las sumas de dinero enviadas desde Inglaterra por Sofía Blakden para la construcción de una capilla en memoria de su marido, denominada Iglesia de San Pablo e inaugurada en 1902⁴. Antes de la Guerra Civil, Manuel Borobia Muñoz, separado de la comunidad evangélica para integrarse en la IERE, fue el máximo responsable de la buena marcha de esta en Valladolid, abriendo una nueva capilla en la capital (calle Macías Picavea) y una escuela en Cigales, de cuya capilla se había hecho cargo entre 1919 y 1923.

Al mismo tiempo, la Iglesia Evangélica había arraigado en la ciudad gracias al liderazgo de Federico Herbert Gray, natural de Melksham (Inglaterra), que en 1898, en compañía de Florencia Prat, su primera esposa⁵, instaló la primera

3. Nos referimos a la Iglesia Evangélica Española y a la Iglesia Española Reformada Episcopal, así como a los grupos relacionados con las grandes iglesias de otros países, como las Asambleas de Hermanos y la Unión Evangélica Bautista Española. A ellos habría que sumar otros más minoritarios, como la Iglesia Pentecostal, los cuáqueros, la Iglesia Anglicana o los adventistas.

4. AHPV, Gobierno Civil, Caja 244, carpeta 3: Informe del comisario jefe de Policía, Valladolid, 19 de octubre de 1943.

5. Fallecida en 1933, más tarde Gray contraería segundas nupcias con Carolina Swayer.

capilla evangélica de Castilla y León en su domicilio particular de la calle de José María Lacort, 24. En 1904, con ayuda de Quintina Mangas, impulsará el primer Colegio Evangélico de Valladolid, que llegaría a tener 225 alumnos (Gray, 1964). Uno de ellos fue Mariano San León Herrerías, quien logrará graduarse como maestro en 1917, siendo, a partir de ese año, el principal soporte del centro junto a sus hermanos, Juan y María San León. El citado Borobia estableció otra escuela evangélica en su domicilio particular de la calle Macías Picavea antes de separarse e integrarse en la IERE, y una tercera la fijó Marta Martínez Martín en la calle Cadena, aglutinando, entre las tres, a 130 niños de ambos sexos⁶.

Durante la Segunda República, la Iglesia Evangélica de Valladolid experimentó un periodo de relativo esplendor, pues, además de celebrar sus cultos con normalidad, realizó importantes campañas de propaganda mediante la venta de Biblias y de diversa literatura evangélica⁷. Pero la sublevación militar que provocó la Guerra Civil y la ferocidad represora de las nuevas autoridades⁸ yugularon por completo su actividad. Aquellas procedieron a clausurar la capilla y escuela evangélicas de la calle José María Lacort, requisando temporalmente el edificio y sus inmuebles con la excusa de haber sorprendido al súbdito inglés, Guillermo Willes, socorriendo en su interior a familias de marxistas⁹. Federico H. Gray huyó a Inglaterra desde Santo Tomás de Piñero (Pontevedra) y no regresaría hasta 1940, Mariano San León fue detenido y sancionado con 50 pesetas en 1938 por negarse a saludar brazo en alto cuando sonaba el Himno Nacional durante una misa celebrada en el Campo Grande, y uno de los alumnos, José Villares Pérez, pastor protestante también, fue encarcelado por encontrarse en la Casa del Pueblo el día de la sublevación¹⁰.

6. AHPV, Gobierno Civil, Caja 244, carpeta 3: Informe del Comisario Jefe de Policía, Valladolid, 19 de octubre de 1943.

7. Revista *Edificación cristiana*, (noviembre-diciembre de 1964).

8. Las estimaciones sobre el número de víctimas de la represión franquista en Valladolid durante la Guerra Civil, realizadas tanto por especialistas como por colectivos memorialistas, arrojan una cifra cercana a las 3.000 personas, de las que más de dos tercios procedería de la provincia. Son cifras descomunales (cerca de un 1 % de la población total en aquel momento), toda vez que Valladolid no fue frente de guerra, y que los enfrentamientos más relevantes entre golpistas y leales a la República solo se produjeron en los primeros momentos de la sublevación y en localidades de la provincia muy señaladas: Martín Jiménez, Ignacio (2000), Palomares Ibáñez (2000), Berzal de la Rosa, Enrique (2007), Berzal de la Rosa (2012), Berzal de la Rosa y Rodríguez González (2011).

9. AHPV, Gobierno Civil, caja 244, carpeta 2: informe del comisario jefe de Policía, Antonio Morera, al gobernador civil, Valladolid, 11 de diciembre de 1937.

10. AHPV, Gobierno Civil, caja 244, carpeta 2: informe del comisario jefe de Policía, Antonio Morera, al gobernador civil, Valladolid, 11 de diciembre de 1937.

Las nuevas autoridades también clausuraron la escuela de la calle Cadena y requisaron la capilla de la IERE que regentaba Manuel Borobia Muñoz en la calle Macías Picavea, suspendiendo su escuela; de hecho, el mismo Borobia fue detenido, procesado y condenado falsamente por masón a 12 años de cárcel, pena que luego sería rebajada a 6 años y que cumpliría en Valladolid y en el Penal del Puerto de Santa María (Cádiz). También su hijo Manuel fue detenido, encarcelado y enviado al campo de concentración de la Santa Espina (Valladolid) y luego al de Murguía (Álava). Los locales de Cigales, por su parte, fueron ocupados por el Ejército y se destinaron a cuartel de las tropas italianas, lo que dio pie a que el párroco y varios vecinos se apropiaran de numerosos enseres, mientras el alcalde, que era el propietario de las llaves, utilizaba la capilla como almacén municipal de víveres¹¹.

Una vez consolidada la victoria del bando sublevado, el nacionalcatolicismo triunfante trajo serias dificultades para los cultos protestantes, que, constantemente vigilados, no pudieron celebrar matrimonios civiles, registrar nacimientos o enterrar a sus muertos en cementerios públicos, siendo obligados a realizar sus cultos en la clandestinidad de los domicilios particulares¹²: la Reformada Episcopal en el de Manuel Borobia de la calle Labradores en Valladolid capital, y en la del cestero Vicente Rodríguez Pérez en la localidad de Cigales, sumando, entre los dos, unos 25 miembros; y la Evangélica, en la vivienda de la madre de Mariano San León, en la calle Tudela, junto con su hermana María¹³, y en la de Jesús Sancho en su domicilio de la calle Labradores, manteniendo un máximo de 60 miembros.

Los cristianos evangélicos de Medina del Campo: una comunidad nacida en tiempos recios

Paradójicamente, la puesta en marcha de la Iglesia Evangélica en Medina del Campo se produjo en uno de los momentos más difíciles para las minorías religiosas en España, concretamente en plena postguerra y cuando todavía la Segunda Guerra Mundial parecía decantarse del lado de las potencias nazi y fascista.

Todo comenzó en 1941, a raíz de la predicación y búsqueda de adeptos por parte del pastor de la Iglesia Evangélica de Tarragona, Arturo Gutiérrez Martín,

11. Id.: informe del gobernador civil elevado al ministro de la Gobernación, 24 de mayo de 1950; y carpeta 3: informe del agente municipal de policía al gobernador Civil, 21 de enero de 1950.

12. Id.: informe del Comisario Jefe de la Policía, Valladolid, 19 de octubre de 1943.

13. AHPV, Gobierno Civil, Caja 244, carpeta 2, informe del Cuerpo de Ejército de Castilla. Segunda Sección, Valladolid, 12 de julio de 1943.

quien se trasladó a la localidad vallisoletana para trabajar como dependiente en una ferretería¹⁴. La población obrera de Medina se concentraba básicamente en los talleres de la Renfe, primer foco de captación de adeptos por parte de Gutiérrez, quien, junto a Sixto Pérez Jiménez, también evangélico y jefe de tren de la Renfe que se había trasladado a Medina en septiembre de 1943, estableció contacto con miembros de la Iglesia Evangélica de Valladolid capital para que ejercieran labores de proselitismo en la localidad. Entre los primeros, Félix Pradales del Val, pastor y verdadero sostén de la comunidad, que trabajaba en los Talleres Generales de la Renfe (sección de carpintería) en Valladolid. Pradales y su mujer, María Abrodos Regueiro, residían en la capital vallisoletana, pero acudían con asiduidad a Medina del Campo para atender a los pocos cristianos evangélicos que había en la villa. A principios de 1948 decidieron establecerse en ella, primero en la calle Eusebio Giraldo, 26, y, poco después, en el número 69 de la calle de Isabel la Católica, domicilio que era propiedad de Águeda Burón Cañón¹⁵; de allí pasarán, finalmente, a la calle Eusebio Giraldo, 42.

El primer núcleo protestante de Medina del Campo lo completaron los hermanos de Pradales (Santiago y David), Juana Marcos García, que residía en la localidad y pertenecía a la Congregación Evangélica de la calle General Lacy, en Madrid, y Antolín del Val Portela, hermano de Ángel del Val, segundo pastor de la capilla de la calle de José María Lacort, en Valladolid capital. En 1947, la comunidad medinense comenzó a celebrar los cultos de manera privada y a puerta cerrada en la casa de huéspedes que regentaban las hermanas Fidela, Francisca y Ana María García Rubio en el número 26 de la calle Eusebio Giraldo, donde también se hospedaban el citado Sixto Pérez Jiménez y, de

14. AHPV, Gobierno Civil, caja 244, carpeta 4: informe del comisario jefe de Policía de Medina del Campo, 28 de julio de 1948, y del gobernador civil al ministro de la Gobernación, Valladolid, 29 de julio de 1948.

15. Nacido en 1916 en Fuentecén (Burgos) y fallecido en Medina del Campo el 17 de mayo de 1992, Félix Pradales era carpintero y ferroviario de profesión. Según informes policiales, practicaba el protestantismo desde los 15 años, pues fue educado en esta religión por sus padres; de hecho, su madre fue detenida al estallar la Guerra Civil por profesar la religión cristiana evangélica. Comenzó predicando en la IERE de Cigales. Su esposa, María Abrodos Regueiro, había nacido en Paderne (La Coruña) en 1918 y falleció en Medina del Campo el 21 de agosto de 2002: AHPV, Gobierno Civil, caja 244, carpeta 4: informes del Comisario jefe de Policía, José Martín, Medina del Campo, 28 de julio de 1948. Pradales también contribuyó a crear las comunidades evangélicas de Palencia, Burgos y Valladolid junto con Águeda Burón Cañón, una evangelista nata que procedía de Utiel (Valencia) y era viuda de Claudio Prieto González, un socialista ferroviario al que la Guerra Civil le sorprendió en Valencia y que luego, como castigo, fue trasladado a Medina del Campo: Entrevista a David Prieto, pastor de la Iglesia Evangélica de Medina del Campo y nieto de Águeda Burón, en Medina del Campo, 3 de abril de 2025.

manera más esporádica, Arturo Gutiérrez. Cuando las hermanas García Rubio traspasaron la pensión, los cristianos evangélicos decidieron reunirse primero en la casa de Águeda Burón, en el número 2 de la calle de la Alegría, y, desde principios de 1948, en el número 69 de la calle de Isabel la Católica, también propiedad de Águeda y alquilada al matrimonio Pradales-Abrodos¹⁶.

El Fuero de los Españoles activa las alarmas civiles y eclesiásticas

Pese al contexto represivo anteriormente descrito, los protestantes españoles no se abandonaron a la pasividad, incentivaron los lazos comunitarios, presionaron para recuperar sus derechos civiles y contaron, además, con influencia diplomática internacional. Muy relevante fue también el apoyo de la Asamblea de la Iglesia Evangélica, retomada en 1943 con 22 miembros, y la *Carta Circular a los Evangélicos Españoles*, de carácter mensual a partir de 1944. Las peticiones se centraban en la posibilidad de reabrir los lugares destinados al culto y los colegios evangélicos, poner fin a las cortapisas policiales a la hora de celebrar su fe en privado, retomar la impresión legal de sus materiales para utilizarlos sólo en el ámbito particular, respetar la conciencia de los escolares de familia protestante, poder celebrar matrimonios civiles y enterramientos con servicios religiosos evangélicos en sus propios cementerios, y que las entidades religiosas existentes tuviesen esa consideración legal y no la de asociaciones civiles. En ello insistían, por ejemplo, las cartas enviadas al Gobierno por la presidencia de la Iglesia Evangélica Española en 1940 y 1944, y otra más remitida a la Comisión de las Cortes en 1945.

La complicada coyuntura que para el régimen franquista supuso la derrota de las potencias fascistas en la Segunda Guerra Mundial redobló las presiones internacionales en pro de la tolerancia de las minorías religiosas. Además de otorgar un mayor protagonismo político a los católicos de cara al exterior en detrimento de Falange, el Régimen trató de dar una apariencia de libertad mediante la promulgación del Fuero de los Españoles (17 de julio de 1945). Se trataba de una declaración de derechos pero sin garantías para su cumplimiento, cuyo artículo 6 permitía el ejercicio privado del culto al estilo de la Constitución canovista de 1876, esto es, remarcando que la religión católica era la única oficial y con plena protección estatal, por lo que subordinaba cualquier otra confesión a estrictas limitaciones¹⁷.

16. AHPV, Gobierno Civil, Caja 244, carpeta 4: Declaraciones de Santiago Pradales del Val y María Abrodos Regueiro ante el instructor, Medina del Campo, 25 de julio de 1948.

17. *Fuero de los Españoles*, 17 de julio de 1945: *Boletín Oficial del Estado*, nº 199, de 18 de julio de 1945, pp. 358-360.

En efecto, dicho artículo especificaba que las manifestaciones religiosas distintas al catolicismo debían celebrarse en locales cerrados sin manifestaciones externas, y que tanto la concesión de licencias de apertura como el control y «protección» de los mismos quedaba a la discrecionalidad de los gobernadores civiles¹⁸. De este modo, en noviembre de 1945, el ministro de la Gobernación remitió unas instrucciones a los gobernadores civiles indicando que a partir de entonces se permitían cultos disidentes en el interior de sus templos y capillas, pero que no se consentiría manifestación alguna en el exterior. Aunque sometidos a una estrecha vigilancia, los protestantes aprovecharon la aprobación del Fuero de los Españoles para reabrir numerosos lugares de culto por toda la geografía española, llegando a alcanzar, en 1946, niveles similares a los de los años de la Segunda República, con 125 templos contabilizados (Louzao Villar, 2014: 98).

Este hecho alarmó sobremanera a las autoridades eclesiásticas, convencidas de que, por muy limitada que fuera la tolerancia hacia las confesiones no católicas, activaría peligrosas campañas protestantes de proselitismo y propaganda. De modo que mientras varios prelados escribían a sus fieles reactivando los ataques a las minorías religiosas, el consiliario general de la Acción Católica, monseñor Zacarías de Vizcarra, alertaba a la jerarquía católica sobre «la ofensiva organizada actualmente en España por las diversas sectas protestantes». Al mismo tiempo, el jefe técnico de la Oficina de Información Diplomática, Luis María Lojendio, notificaba a los prelados que «es de suma importancia saber si hay proselitismo y propaganda protestante, así como el grado de amenaza que constituye para la diócesis que V.E.R. dignamente gobierna»¹⁹. La respuesta del arzobispo de Valladolid, Antonio García García, enviada en enero de 1948, nos pone sobre la pista de lo que ocurrirá en Medina del Campo: «Daño hacen, aunque no tengan gran extensión y urge no dejarles las manos libres, quiero decir la lengua y la pluma y los demás medios de propaganda. El Fuero de los Españoles hay que interpretarlo y aplicarlo con el criterio más restrictivo que sea posible»²⁰.

Ya entonces, las diferentes diócesis habían recibido un durísimo alegato contra la «permisividad» del Fuero de los Españoles por parte de la Comunión

18. «La profesión y práctica de la Religión Católica, que es la del Estado español, gozará de la protección oficial. El Estado asumirá la protección de la libertad religiosa, que será garantizada por una eficaz tutela jurídica que, a la vez, salvaguarde la moral y el orden público».

19. Archivo de Curia de Valladolid, 13. Ecumenismo: Carta de Luis María Lojendio al arzobispo de Valladolid, Madrid, 17 de noviembre de 1947, y de Zacarías de Vizcarra, Madrid, 22 de noviembre de 1947.

20. Id., García García a Lojendio, Valladolid, 19 de enero de 1948.

Tradicionalista, a cuyo artículo 6 achacaba la culpa del incremento de la propaganda protestante en España, con el peligro que eso suponía tanto para la unidad católica como para la estabilidad política. Las reacciones no se hicieron esperar. Mientras el ministro de la Gobernación, en una Circular fechada el 23 de febrero de 1948, alertaba de ciertos «abusos cometidos al amparo de la tolerancia» y recordaba que podía reconocerse el ejercicio privado de los cultos evangélicos pero no así las manifestaciones externas ni los intentos de proselitismo, lo que llevó a redoblar la vigilancia y la presión policial²¹, la jerarquía eclesiástica, en su carta pastoral colectiva del 28 de mayo de 1948, condenaba la libertad de cultos remarcando la unidad católica del país (Iribarren, 1974: 242-249).

En Valladolid, la maquinaria civil y eclesiástica se puso enseguida en marcha. A través de diferentes informantes (fundamentalmente policía y párrocos) gobernador y arzobispo recabaron informes detallados sobre los cultos protestantes en la ciudad –horario, lugar, número y perfil de los asistentes–, lo que a veces sirvió para clausurar algunos centros educativos privados que, según pesquisas policiales, funcionaban sin autorización e impartían una enseñanza que «carece de una orientación clara en la formación religiosa católica y patriótica de los niños»²². Asimismo, se incrementó la vigilancia en domicilios particulares de conocidos protestantes, y la policía estuvo muy al tanto de las actividades de jóvenes a quienes responsabilizaba de intentar ganar adeptos para su religión en foros diversos²³. La presión social llegó a alentar acciones violentas contra sus locales, como ocurrió en agosto de 1948 en la capilla de José María Lacort, donde varios exaltados causaron «desperfectos y roturas de cristales», lo que obligó al gobernador civil a enviar a algunos guardias para evitarlo²⁴.

Pero lo que más le irritaba al arzobispo de Valladolid era que, al socaire del robusto paraguas diplomático internacional, los protestantes pudieran aprovechar la tolerancia restringida del Fuero de los Españoles para realizar labores

21. AHPV, Gobierno civil, caja 244, carpeta 4.

22. Como, por ejemplo, el que llevaba Mariano San León Herreras, auxiliar de Federico H. Gray, en el número 11 de la calle Tudela, al que asistían 12 niños: Archivo de Curia de Valladolid, 13. Ecumenismo: Informe de la Jefatura Superior de Policía, 28 de noviembre de 1947; AHPV, Gobierno Civil, Caja 244, carpeta 2: Notificación del gobernador civil a Mariano San León Herreras, Valladolid, 28 de noviembre de 1947, e Informe de la Inspección Provincial de Enseñanza, Valladolid, 11 de noviembre de 1947.

23. Archivo de Curia de Valladolid, 13. Ecumenismo: Informes sin fecha (presumiblemente de 1948), del párroco de San Andrés, Lorenzo J. González (5 de julio de 1948) y sobre la escuela protestante de José María Lacort (agosto de 1948).

24. Id., informe citado de agosto de 1948.

de propaganda, toda vez que, según le constaba por diversos comentarios, Gray llevaba tiempo repartiendo libros y folletos, llegando a aglutinar a cerca de 200 asistentes en su capilla: «¿Es tolerable que a la sombra de la tolerancia del culto privado particular se establezcan estas Misiones [en alusión a la Christian Mission in Other Lands, de la que dependía la capilla de la calle José María Lacort] y se les deje hacer propaganda para pervertir a los católicos de España?», se preguntaba en un informe elaborado el 19 de enero de 1948. Como ahora veremos, los protestantes de Medina del Campo pagarán con creces esta indignación.

Asedio a los cristianos evangélicos de Medina del Campo

En Valladolid, la consecuencia más inmediata y relevante del Fuero de los Españoles fue la autorización expresa del Gobierno Civil, en noviembre de 1945, para el funcionamiento de la capilla evangélica fundada por Federico H. Gray en la planta baja del número 24 de la calle José María Lacort, a la que asistían en torno a 100 personas entre comulgantes (60) y simpatizantes (40), y que contaba con respaldo internacional por haber sido fundada y liderada por un súbdito británico. En febrero de 1951, por ejemplo, la regía Mariano San León y celebraba sus cultos todos los domingos a las 11 de la mañana con carácter general, a las tres de la tarde para niños, a las cuatro y media para jóvenes y a las siete para mayores, y todos los martes y jueves a las ocho y media de la tarde²⁵; es más, en 1950, se celebró un matrimonio civil entre dos miembros de dicha capilla, Rufino Quintas Mediero y Rafaela Sara Vela Barrigón.

Una tolerancia limitada de la que también se beneficiaron los protestantes de Cigales, pues, a pesar de que su capilla seguía confiscada y en manos del alcalde, los fieles se reunían en domicilios particulares sin ser molestados, como reconocían las mismas autoridades²⁶. No ocurría así, ni mucho menos, en Medina del Campo, donde, al contrario que en otras zonas del país, donde o bien se permitió reabrir las capillas o se toleró el culto en privado y bajo vigilancia²⁷, la presión de la Iglesia católica animó a los poderes públicos a

25. AHPV, Gobierno Civil, Caja 244, carpeta 4: informe del comisario jefe de Policía al gobernador civil, Valladolid, 4 de febrero de 1951.

26. AHPV, Gobierno Civil, Caja 244, carpeta 2: informe del Gobernador Civil de Valladolid al subsecretario de la Gobernación, 21 de mayo de 1951.

27. En Málaga, pese al control y vigilancia del gobernador, los protestantes retomaron cierta normalidad: De Mateo Avilés (2001: 335-336). Lo mismo se dio en Cataluña, donde, pese a los altibajos represivos, las autoridades atendieron las peticiones oficiales de reapertura de capillas protestantes una vez comprobados los antecedentes políticos de los peticionarios, exceptuando en Girona, donde, por influencia del obispo, se retrasaron algunos años, pero tolerando sus reuniones siempre que fueran privadas: ver, por

acometer duras y constantes acciones represivas. Esta intolerancia radical, persistente en el tiempo, se avenía tan mal con lo preceptuado por el Fuero de los Españoles, que no tardará en suscitar la solidaridad de otras comunidades protestantes y la denuncia de organismos evangélicos nacionales.

Todo comenzó el 26 de julio de 1948, cuando una reunión dominical de 11 personas²⁸ en el domicilio del matrimonio Félix Pradales-María Abrodos, en la calle de Isabel la Católica, 69 (la comunidad de Medina era tan reducida que no poseía una capilla pública con acceso directo a la calle), fue duramente sancionada por la autoridad civil, que la consideró «una reunión clandestina» y no religiosa. Las multas impuestas a los asistentes, a Pradales y a su mujer por dejarles la casa, y a Juana Marcos por pertenecer a la comunidad protestante, fueron desorbitadas, pues iban de las 50 a las 5.000 pesetas, sumando en total 12.950. Para hacernos una idea de lo que esto suponía hay que tener presente, por ejemplo, que el matrimonio Pradales-Abrodos, multado con 2.000 pesetas, tenía que subsistir con un salario anual de 7.200. A los sancionados no les quedó otro remedio que recurrir a recursos propios, donativos de particulares y de otras iglesias evangélicas, e incluso a la venta de una vivienda que tenía el matrimonio anfitrión en la capital vallisoletana²⁹.

ejemplo, Clara (2001), Estruch, Gómez, Griera e Iglesias (2007: 98), y Carod-Rovira (2017: 22-24). Sobre la realización de cultos en privado bajo vigilancia de la Guardia Civil en Madrid, ver López García, Ramírez Fernández, Herrero Galiano, Kirhlani y Tello Weiss (2007: 39). La protección internacional contribuyó a sosegar la represión en Marín (Pontevedra), pues, como ha señalado González Raposo (1999), los falangistas intentaron convertir la capilla en su cuartel, pero no pudieron hacerlo porque el edificio había sido registrado como propiedad de una compañía inglesa, la *Continental Lands Company*. La tolerancia limitada en Castilla-La Mancha, pese a las dificultades, en Hernando De Larramendi, Miguel y González, González, Irene (2009). La misma estrategia que en Marín se dio en algunas zonas de Aragón, donde los protestantes también aprovecharon el resquicio legal del Fuero de los Españoles para reabrir sus capillas: Gómez Bahillo (2009: 151-155); también, Sebastián Vicent, Bello Fuentes y Piedra Simón (1993). Para el País Vasco, ver Olaizola (1993).

28. David y Santiago Pradales, Antolín del Val Portela, Santiago Pradales, Fidela y Ana María García Rubio, Águeda Burón Cañón y sus hijos Manuel Prieto Burón y Antolina Prieto Burón, Teófilo Mariano García de la Fuente y Basilio Pariente Piernavieja.

29. A esas sanciones había que sumar los gastos por el recurso de alzada, el abogado, las pólizas, los viajes y las conferencias telefónicas para pedir ayuda, entre otros: en total, 15.820,20 pesetas. Pudieron afrontarlas gracias a las ayudas y donativos de familiares, miembros de la IERE de Cigales, de las iglesias de Castiñeiras, Valladolid, Santo Tomé, Gijón, Duque de Sexto y Trafalgar (Madrid), y de particulares como Esther San José, Arturo Gutiérrez, Ernesto Brown, Samuel Vila, Ramón Blanco y dos personas que prefirieron mantener el anonimato: AHPV, Gobierno Civil, Caja 244, carpeta 4: Informes de la Dirección General de Seguridad, Medina del Campo, 26 de julio de 1948. Archivo particular de David Prieto: «Extracto de cuentas de sanciones» (s/f, presumiblemente, 1948) y notificaciones de multas por parte del gobernador a todos los reunidos (31 de

Cuadro 1: Protestantes multados en 1948 en Medina del Campo

| MULTADO/A | CUANTÍA DE LA SANCIÓN |
|-------------------------------------|--|
| Águeda Burón Cañón | 5.000 pesetas |
| Félix Pradales del Val | 1.000 pesetas |
| María Abrodos Regueiro | 1.000 pesetas |
| Santiago Pradales del Val | 1.000 pesetas |
| Antolín del Val Portela | 1.000 pesetas |
| Sixto Pérez Jiménez | 1.000 pesetas |
| Ana María García Rubio | 1.000 pesetas y cierre de la casa de huéspedes |
| Fidela García Rubio | 1.000 pesetas y cierre de la casa de huéspedes |
| Juana Marcos García | 500 pesetas |
| Basilio Pariente Piernavieja | 100 pesetas |
| Teófilo Mariano García de la Fuente | 100 pesetas |
| Antolina Prieto Burón | 100 pesetas |
| David Pradales del Val | 100 pesetas |
| Manuel Prieto Burón | 50 pesetas |

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de AHPV, Gobierno Civil, caja 244, carpeta 4, y Archivo particular de David Prieto.

La génesis de esta acción represiva confirma la conjunción de intereses entre los poderes civil y eclesiástico para yugular toda acción protestante en la localidad. En efecto, como señalaba en octubre de 1948 el gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos, todo comenzó gracias a «una confidencia» particular que tuvo la policía «sobre ciertas reuniones que se venían celebrando los domingos en la casa número 69 de la calle de Isabel la Católica de dicha Villa», lo que le llevó a montar «un servicio de vigilancia»³⁰. ¿De quién partió tal confidencia? La respuesta la encontramos en una carta enviada por el arcipreste-párroco de Medina del Campo, Gaspar Valdivieso Valdivieso, al arzobispo unos días después del suceso, pues no solo reconocía que la policía efectuó unas diligencias

julio de 1948). Entrevista a David Prieto, pastor de la Iglesia Evangélica de Medina del Campo, en Medina del Campo, 3 de abril de 2025.

30. Archivo particular de David Prieto: respuesta al recurso de alzada por parte del Gobierno Civil de Valladolid, 18 de octubre de 1948.

«a instancias mías, y que han dado el resultado que yo esperaba»³¹, sino que lo justificaba señalando que, ya en 1947, «preocupaba a las personas buenas de esta localidad saber que en un barrio de la Parroquia de San Miguel, muy cerca de la iglesia de Santo Tomás, cerrada al culto, se celebraban reuniones de protestantes, dirigidas y presididas por un señor que venía todos los jueves de Valladolid, y a las que asistían varias personas de Medina».

Su primera reacción fue enviar a un informante, «pero los reunidos, en cuanto notaban que quienes intentaban entrar eran desconocidos y sospechosos, les prohibían la entrada». Ante ello, párroco y gobernador organizaron una «vigilancia secreta» con miembros de la policía y de Acción Católica, pues se daba la circunstancia de que uno de los jefes policiales era tesorero de la AC medinense (Monroy, 2011: 141). Nada más saber dónde y cuándo se iban a reunir, Valdivieso llamó a la policía y aquel lunes, 26 de julio de 1948, los agentes Bartolomé Gavilán Cabero y Juan Calvo González³² se personaron en el domicilio y detuvieron a los asistentes. «Estaremos alerta para ahogar cualquier otro intento de resurrección de sus reuniones», sentenciaba el párroco.

¿Cuál era la razón esgrimida por el gobernador para proceder de una manera tan dura contra 11 miembros de la Iglesia Evangélica que celebraban su culto de manera privada en un domicilio particular? La más inmediata, el no haber pedido autorización y el tratarse de un domicilio particular, no de una capilla. Pero lo realmente importante era la calificación que daba la reunión, pues en lugar de religiosa la tildaba de «clandestina (...) con un fin completamente distinto»³³: «Existen motivos fundados para suponer que las reuniones no tenían precisamente carácter religioso, dados los antecedentes de los asistentes, que eran desafectos al Régimen». El gobernador sabía que estaba faltando a la vedad, pues todos los informes recabados confirmaban que ni uno solo de los reunidos era «desafecto»³⁴, y que la verdadera razón de aquel encuentro era la ausencia de un local destinado a capilla protestante en la localidad. Además, las sanciones eran desorbitadas en comparación con las impuestas en otras provincias por casos similares³⁵.

31. Archivo de Curia de Valladolid, 13. Ecumenismo: Informe del arcipreste-párroco de Medina del Campo, 16 de agosto de 1948.

32. AHPV, Gobierno Civil, caja 244, carpeta 4: informe del Comisario jefe de Policía de Medina del Campo, 26 de julio de 1948.

33. Así lo afirmará, por ejemplo, en un informe emitido al director general de Política Interior el 9 de febrero de 1954: AHPV, Gobierno Civil, Caja 244, carpeta 2.

34. Así lo acredita el extenso informe firmado el 28 de julio de 1948 por el comisario jefe, José Martín: AHPV, Gobierno Civil, Caja 244, carpeta 4.

35. En Barcelona, por ejemplo, se habían impuesto multas de 50 a 100 pesetas por un caso similar, llegando el propio gobernador a pagar de su bolsillo la de una persona que

De nada sirvieron los recursos de alzada de todos los afectados ni las posteriores cartas de Pradales solicitando al Gobierno Civil la autorización correspondiente para utilizar su domicilio particular como capilla para la celebración privada de los cultos³⁶. Tampoco hicieron efecto la misiva de Mariano San León al jefe del Estado, general Franco, ni la queja de Samuel Vila, al frente de Misión Cristiana Española, ante su primo, Francisco Franco Salgado-Araújo, jefe de la Secretaría Particular y Militar (León de la Vega, 210: 395). La inquina del gobernador y del comisario jefe de policía (miembro, como sabemos, de Acción Católica), azuzados por el párroco, se tradujo en el rechazo constante a toda petición y en el incremento de la persecución. Ya en su contestación al recurso de alzada, el gobernador, además de insistir en el carácter no religioso y clandestino de la reunión, aseguraba que las multas se habían graduado «en atención a la intervención, malicia y capacidad económica de los sancionados»³⁷. Y ante las peticiones cursadas en los años sucesivos por Pradales solicitando la autorización del culto evangélico en su domicilio particular, aquel reiteraba su negativa aduciendo, en efecto, que «los afiliados a una religión distinta a la Católica podían practicar sus cultos en los templos o capillas que estuvieran autorizadas por la superioridad, no pudiendo reunirse en el domicilio particular de cualquiera de estos las personas que pertenecieran a dicha confesión para practicar el culto»³⁸. De nada sirvió que le recordaran lo reducida que era la comunidad evangélica de Medina –solo 9 miembros–, los escasos recursos con los que contaban y la inexistencia de una capilla anterior para poder reunirse.

La crudeza de la represión contra los evangélicos medinenses se revela aún más impactante si la comparamos no solo con aquel permiso inmediato, otorgado en 1945, para reabrir la capilla evangélica de la calle José María Lacort, sino también con la tolerancia hacia otros colectivos protestantes que seguían reuniéndose en domicilios particulares³⁹. En efecto, informes reservados, fechados en 1943 y 1948, señalaban que el evangélico Jesús Sancho,

carecía de dinero, para evitar así que entrara en prisión: Archivo particular de David Prieto: Carta de Mariano San León Herreras al jefe del Estado, general Franco, Valladolid, 14 de enero de 1949.

36. Por ejemplo: petición de Pradales al gobernador civil, fechada el 4 de agosto de 1949, para poder celebrar los cultos de su religión en su domicilio particular de la calle Eusebio Giraldo: AHPV, Gobierno Civil, caja 244, carpeta 4.

37. Archivo particular de David Prieto: Informe del gobernador civil, Valladolid, 18 de octubre de 1948.

38. AHPV, Gobierno Civil, caja 244, carpeta 2: informe de la Comisaría de Policía de Medina del Campo al gobernador civil, 20 de abril de 1955.

39. Archivo de Curia de Valladolid, 13. Ecumenismo: Informes de agosto de 1948.

que tenía antecedentes políticos vinculados al PSOE⁴⁰, celebraba sus cultos de manera privada, pero con relativa normalidad, junto a otras 14 personas en su domicilio de la calle Labradores 32, hasta el extremo de que un día, «el investigador» escuchó cantar Salmos, rezar varias preces, leer el Evangelio y comentarlo por parte del maestro. Por su parte, Mariano San León, que en 1950 sucedió a Gray al frente de los evangélicos de la capital vallisoletana, hacía otro tanto en el domicilio de su madre, Práxedes Herreras, en el número 11 de la calle Tudela en compañía de su hermana María y de otros fieles, mientras que, por parte de la IERE, Manuel Borobia solía reunirse en la intimidad de su domicilio de la calle Labradores 40, junto a diez personas; en una ocasión, incluso, celebró «una gran fiesta religiosa con asistencia de bastante gente y tocaron el armonio, según el testimonio de una vecina». Como señalaba el comisario jefe de Policía en un extenso informe emitido en octubre de 1943,

«Fueron autorizados verbalmente hace algunos años por esta Comisaría para celebrarlos [los cultos] pero con el carácter privado que lo hacen, si bien por dos veces [Jesús Sancho] ha dirigido instancia al Excmo. Sr. Gobernador en solicitud de autorización para celebrarlos con carácter público, ya que en Madrid están abiertas al culto todas las capillas así como en Galicia y otros lugares de España. (...)

En la actualidad [Manuel Borobia] sigue practicando el culto en la intimidad en unión de su esposa e hijos en su propio domicilio, admitiendo a dichas prácticas a cualquier familiar o amigo que les visita en el momento en que se celebran; estos cultos consisten en oración, lectura del Evangelio y explicación del mismo con otras prácticas de su religión»⁴¹.

No menos sorprendente, si lo comparamos con lo sucedido en Medina del Campo, era la permisividad de las autoridades con el foco protestante de la IERE en Cigales, que todavía a finales de los 40 aglutinaba a 14 seguidores. Y es que estos, al no poder disponer de la capilla, se reunían todos los domingos en el domicilio del cestero Vicente Rodríguez Pérez para los rezos, e incluso realizaban algunas actividades de propaganda entre el vecindario mediante visitas «a las personas que les parece serles más afines, repartir estampitas e

40. AHPV, Gobierno Civil, caja 244, carpeta 2: informe de la Jefatura Superior de Policía, Valladolid, 13 de enero de 1961. Sancho había sido interventor del PSOE en las elecciones a diputados a Cortes de febrero de 1936.

41. Sancho y San León celebraban los cultos todos los domingos (de 11 a 12 horas, reparto del pan o comunión, y, a las 19 horas, oración meditación y lecturas bíblicas), martes y jueves a las nueve de la noche (oración, meditación y lecturas bíblicas): AHPV, Gobierno Civil, Caja 244, carpeta 3: Informe del comisario jefe de Policía, Valladolid, 19 de octubre de 1943.

incluso calendarios, los cuales al reverso de sus hojas llevan sus consignas»⁴². El gobernador civil sabía quiénes eran gracias a un detallado informe emitido en 1948 por el alcalde, Pablo Malfaz Cabezón, en el que, pese a calificarlos de «políticamente indiferentes», los situaba «inclinados a la izquierda»⁴³. Ese mismo regidor les dio permiso para celebrar el entierro de un hermano protestante con rezos y cánticos, en la casa del difunto y a puerta cerrada, así como a conducir el cadáver hasta el cementerio por el camino más corto, «en perfecto orden» y sin demostración alguna⁴⁴. En los años siguientes, los protestantes de Cigales continuarán reuniéndose sin problema en el domicilio de Vicente Rodríguez, casi siempre auxiliados en sus rezos por dos vecinos de Valladolid que se desplazaban hasta la localidad, sin que las autoridades los molestasen y, según el agente de policía encargado de su vigilancia, «dentro de una completa indiferencia del vecindario, que no se preocupa ni por curiosidad de sus prácticas religiosas, que, como queda dicho, celebran en la intimidad»⁴⁵.

Objetivo, asfixiar económicamente a los evangélicos de Medina

En un contexto internacional marcado por la Guerra Fría y la paulatina integración de la España franquista en el bloque occidental, la aplicación del Fuero de los Españoles y la preocupación del mundo evangélico internacional por la situación de sus hermanos españoles, patente a través de la Comisión de Reconstrucción Evangélica, creada a instancias del Consejo Mundial de las Iglesias, y, asociada a ella, del Comité Internacional para la Evangelización de España, facilitaron que el número de protestantes se duplicase y que se normalizase relativamente su situación, hasta el extremo de retomar la costumbre

42. AHPV, Gobierno Civil, Caja 244, carpeta 3: Informe del alcalde enviado al gobernador civil, Cigales, 7 de julio de 1943.

43. Vicente Rodríguez Pérez, su hijo Elías Rodríguez, Miguel Rodríguez Lázaro (obrero), Pilar González Esteban, Florencio Misiego Calvo (obrero), su mujer Cristina Alonso Velasco, Ángela Rodríguez Maurencia, Felisa Rodríguez Pastor, Martín Lobo Alonso (obrero), Florencia Sanz Velasco, Antonio García Delgado (obrero), Máxima Rodríguez González, Victoriana González Valdés, y Julián Ramos Estébanez (obrero): AHPV, Gobierno Civil, caja 89, carpetas 64, 65, 66 y 67, y caja 244, carpeta 3.

44. AHPV, Gobierno Civil, caja 244, carpeta 2: Informe del gobernador civil, Valladolid, 6 de septiembre de 1949.

45. AHPV, Caja 244, carpeta 3: Informe del agente de policía al gobernador civil, Valladolid, 21 de enero de 1950. Como señalaba el gobernador civil en 1951, «en la actualidad el número de adeptos [en el pueblo de Cigales] es de unos ocho, y el más antiguo de los afiliados es Vicente Rodríguez, de 75 años, de profesión cestero y en cuyo domicilio se reúnen los domingos para hacer los rezos»: AHPV, Gobierno Civil, caja 244, carpeta 2: Informes del gobernador civil, 24 de mayo de 1950 y 26 de febrero de 1951, y carpeta 3, informe del gobernador civil al ministro de la Gobernación, 21 de mayo de 1951.

de celebrar las Semanas de Oración Universal a principios de cada año (Van Der Grijp, 2008: 129). Nada que ver, sin embargo, con lo ocurrido en Medina del Campo, donde la situación de los cristianos evangélicos no hizo más que empeorar.

En efecto, durante toda la década de los 50, las continuas misivas de Pradales al gobernador Alonso-Villalobos solicitando autorización para ejercer el culto privado en una habitación de su domicilio particular fueron constantemente denegadas. Tampoco Vicente Muñoz Calero, gobernador civil desde julio de 1951, aflojó la presión. Es más, para indignación de la opinión evangélica internacional, el domingo, 16 de noviembre de 1952, una reunión dominical de varios matrimonios y sus hijos en la vivienda de Pradales, «para relatar a los niños narraciones de Historia Sagrada»⁴⁶, era abruptamente interrumpida por la policía, que se llevaba presos al pastor evangélico y a su mujer, María Abrodos. Los acusaban de «ejercer prácticas del culto evangélico sin la oportuna autorización»⁴⁷. Después de encerrarlos durante horas en el calabozo junto con delincuentes comunes, el gobernador les notificó que habían sido multados con 1.000 pesetas cada uno, que tenían cinco horas para abonar la sanción⁴⁸ y que, en caso de no hacerlo, serían arrestados durante quince días en la Prisión provincial. Pradales pudo conseguir el dinero gracias a una llamada a su madre, pero no así su mujer, que cumplió la pena de arresto mayor por carecer de recursos⁴⁹.

El suceso no tardó en trascender las fronteras del país, debido tanto a lo inusitado de la medida como a las presiones ejercidas desde Barcelona por el director de Misión Cristiana Española, Samuel Vila Ventura, quien, además de ayudar económicamente a Pradales y a su mujer, ya en septiembre de 1951 insistió ante el ministro de la Gobernación sobre la procedencia legal de atender las peticiones de los medinenses en orden a practicar el culto evangélico en el domicilio de aquel⁵⁰. Ante la respuesta negativa del gobernador⁵¹, a principios

46. Archivo particular de David Prieto: Recurso de Alzada de Félix Pradales al Ministerio de la Gobernación, Medina del Campo, 26 de noviembre de 1952.

47. Id., Comisaría de Policía de Valladolid a María Abrodos, 18 de noviembre de 1952.

48. Archivo particular de David Prieto: Notificación de la Comisaría de Policía de Valladolid a María Abrodos, 18 de noviembre de 1952. Recurso de Pradales ante el Ministerio de la Gobernación, Medina del Campo, 26 de noviembre de 1952.

49. Id., carta de María Abrodos a su marido, Félix Pradales, desde la Prisión provincial, Valladolid, 28 de noviembre de 1952.

50. AHPV, caja 244, carpeta 2: Vila al ministro de la Gobernación, Barcelona, 4 de septiembre de 1951, y gobernador civil de Valladolid al ministro de la Gobernación, Valladolid, 18 de octubre de 1951

51. AHPV, Gobierno Civil, carpeta 4: gobernador a Pradales, Valladolid, 25 de septiembre de 1951.

de diciembre de 1952, Vila le hizo saber al ministro de Asuntos Exteriores, Alberto Martín-Artajo, que lo más aconsejable era conceder la pertinente autorización a los evangélicos medinenses para celebrar el culto de manera privada, pues «saben que estamos dispuestos a llevar el asunto a la opinión pública extranjera, y eso no lo pueden consentir de ningún modo, pues significa tanto el descrédito del Gobierno como de la propia religión católica. Ellos saben que no pueden ensañarse con los evangélicos, pues el más pequeño incidente levanta una polvareda en el mundo, pero pretenden tenernos asustados para que, sin llegar a medidas rigurosas, no hagamos nada y el clero católico sea complacido en su deseo de mantener ahogado el testimonio del Evangelio»⁵².

Además de enviar un telegrama a ese mismo Ministerio y al de la Gobernación, y de preparar otra misiva dirigida al presidente de Estados Unidos, Dwight D. Eisenhower, y a su secretario de Estado, John Foster Dulles, denunciando la prisión de María Abrodos, Vila se puso en contacto en Madrid con Francisco Fernández, quien habló del asunto con el secretario de Comercio Americano y con el de la Embajada inglesa, además de informar a un periodista neoyorkino de «Religius News»⁵³. De hecho, el caso de Medina del Campo apareció periódicos protestantes de Estados Unidos, como *Autataja*⁵⁴, y en el número 20 de la revista estadounidense *The Witness. For Christ and His Church*, en el que denunciaba la multa a Pradales y el arresto de su mujer⁵⁵.

Pero las presiones internacionales no parecían capaces de doblegar «el carácter fanático de mis paisanos, así como de las autoridades civiles», le advertía Pradales a Vila⁵⁶. Y era verdad: el 1 de febrero de 1953, de nuevo la policía, sabedora de que estaba reunido en su domicilio particular –concretamente en la cocina– con nueve personas mayores y trece niños en un acto de culto, entró en medio de la celebración, lo registró de manera exhaustiva, se llevó a los adultos a comisaría⁵⁷, interrogó a Pradales y lo arrestó durante 24 horas. El gobernador civil le impuso una nueva multa de 1.000 pesetas y le requisó

52. Archivo particular de David Prieto: Samuel Vila Ventura a Pradales, Barcelona, 4 de diciembre de 1952.

53. Id., Francisco Fernández a Pradales, Madrid, 29 de diciembre de 1952.

54. *Autataja*, 10 de marzo de 1949, p. 4.

55. *The Witness. For Christ and his Church*, vol. XL, número 20 (diciembre 1952), p. 5.

56. Archivo particular de David Prieto: Pradales a Vila, Medina del Campo, diciembre de 1952.

57. Los reunidos eran, además de Pradales, su mujer María Abrodos, las hermanas Fidela y Ana María García Rubio, Encarnación Santos Mota, Basilio Pariente Piernavieja, Mariano García de la Fuente, y los hermanos Eliecer, Manuel y Antolina Prieto Muñoz: AHPV, Gobierno Civil, caja 244, carpeta 4: Informe del gobernador civil al director general de Seguridad, Valladolid, 5 de febrero de 1953.

una Biblia, «edición Católica Nácar Colunga»⁵⁸; al tener noticia de ello, Samuel Vila volvió a insistir por carta al secretario particular y militar de Franco sobre la necesidad de frenar esos atropellos (León de la Vega, 2010: 396).

El 5 de febrero de 1953, una nueva petición de Pradales al gobernador, solicitando autorización oficial para abrir un lugar de culto dentro de su propio domicilio, quedó, como siempre, sin respuesta, si bien de manera verbal la policía le insinuó la posibilidad de erigir una zona aislada, dentro de la casa, para dicha finalidad. Consecuentemente, la comunidad medinense erigió una capilla en el patio interior del domicilio de la calle Eusebio Giraldo 42, circunstancia que los evangélicos notificaron puntualmente tanto al gobernador civil como al comisario de policía. Pero ambos no solo dieron la llamada por respuesta, sino que se prepararon para una nueva acción represora, animados sin duda por el momento dulce que atravesaba el Régimen gracias al Concordato con el Vaticano y a los acuerdos con Estados Unidos, logro diplomático al que, como han señalado los principales estudiosos sobre el protestantismo en España, siguió una nueva oleada represiva a base de cuantiosas multas por proselitismo, cierres de templos, ilegalización de la Sociedad Bíblica y confiscación de cerca de 30.000 volúmenes entre publicaciones y Biblias⁵⁹.

Así sucedió también en Medina del Campo, donde al asedio del poder civil se sumaron nuevas presiones de altas instancias de la jerarquía católica: el 31 de octubre de 1953, Faustino Herranz, vicario capitular del Arzobispado de Valladolid, escribía al gobernador informándole de que, según rumores que le habían llegado, los evangélicos de Medina estaban haciendo gestiones para abrir al culto la capilla evangélica que tenían en la parroquia, y que seguían celebrando reuniones en alguna casa particular: «Esperamos del profundo espíritu cristiano de V.E. pondrá –como en otras ocasiones– los medios eficaces para contrarrestar el peligro que amenaza a los fieles de la mencionada parroquia»⁶⁰. Además, a las autoridades civiles y eclesiásticas le preocupaba sobremanera que la casa de Pradales estuviese demasiado próxima a la parroquia de Santo Tomás, donde recibían formación religiosa los niños de la barriada, así como a un bar al que acudía «público de distintas edades, en general de bajo nivel cultural, moral y religioso»: en ambos casos, sostenían, los cánticos y ceremonias de

58. Id., recurso de Félix Pradales ante el Gobierno Civil, 5 de febrero de 1953.

59. Concretamente, la clausura del Seminario Evangélico Unido y el Colegio de El Porvenir de Madrid, el cierre de dos revistas evangélicas en Barcelona o la confiscación de Biblias y libros a la Sociedad Bíblica Británica y Extranjera: Vilar (1981: 144-145).

60. AHPV, Gobierno Civil, Caja 244, carpeta 4.

los evangélicos podrían tener trascendencia pública y «llegar a producir un confusionismo de ideas que originase malestar en el aspecto político-social»⁶¹.

El gobernador no tardará en cumplir fielmente los deseos del vicario, haciendo caso omiso de las peticiones enviadas por representantes de iglesias evangélicas de 14 provincias de España⁶² y por el propio Samuel Vila; en ellas le pedían que sus hermanos de Medina pudieran disfrutar de la misma situación que sus correligionarios de Valladolid capital y que, mientras no se abriese una capilla protestante en esa localidad, se cumpliera el artículo 6 del Fuero de los Españoles en el sentido de permitirles seguir su culto de manera privada, en casas particulares y sin ser molestados. Es más, Vila le recordaba que había en esos momentos en España solo un centenar de iglesias evangélicas y 150 grupos de cristianos evangélicos que se hallaban en la misma situación que los de Medina del Campo, sin capilla autorizada, pero que no estaban siendo molestados en su culto privado⁶³.

Pero la decisión ya estaba tomada: el 2 de mayo de 1954, de nuevo la policía se presentaba en el domicilio de Pradales para ver si había gente oculta en las habitaciones, dirigiéndose luego al nuevo oratorio de la comunidad con objeto de sorprenderla en plena reunión dominical, que solía celebrar de siete a ocho de la tarde. Afortunadamente para sus integrantes, ese día decidieron retrasar una hora el encuentro, lo que les libró del arresto pero no de las amenazas verbales:

«Me dijeron que habíamos escapado de buena y que hubiésemos ido todos detenidos; nos prohibieron los cultos y me prometieron grandes disgustos si seguíamos trabajando en Medina. Me insinuaron que las autoridades podrían expulsarme de la población y les contesté que sería peor, pues no dejaría de venir algún predicador para atender a los creyentes»⁶⁴.

Los registros se repitieron los dos días siguientes –3 y 4 de mayo de 1954–, acompañados de nuevas intimidaciones: el inspector de Policía le hizo saber a Pradales que podía expulsarle de Medina del Campo, y amenazó a uno de los fieles, Miguel Méndez Briz, «diciéndole que le costaría entrar en la cárcel si no

61. AHPV, Gobierno Civil, Caja 244, carpeta 2: informe del comisario jefe de la Policía de Medina del Campo al gobernador civil, 22 de septiembre de 1956.

62. Reunidos en Tarragona, en septiembre de 1953, con motivo de la II Conferencia Nacional de Instrucción y Consagración Cristiana: AHPV, Gobierno Civil, caja 244, carpeta 2.

63. AHPV, Gobierno Civil, Caja 244, carpeta 2: Samuel Vila al secretario particular del gobernador civil, Barcelona, 15 de octubre de 1953.

64. Archivo particular de David Prieto: Félix Pradales a Samuel Vila, Medina del Campo, 3 de mayo de 1954.

renunciaba a su fe evangélica»⁶⁵. La estrategia del gobernador civil, animado por las autoridades católicas, consistía en reforzar la vigilancia y la persecución policial para sorprender a los protestantes en nuevas reuniones, a las que calificaría de clandestinas y no religiosas, imponiéndoles así cuantiosas multas, tanto a Pradales y a su mujer como a la propietaria del edificio donde ubicaron el oratorio evangélico, para arruinarlos. Además, una nueva denuncia podría hacer que Pradales perdiera su trabajo⁶⁶.

El protestantismo como agente perturbador del orden social

Este rebrote de intolerancia en su versión más radical fue respondido con una nueva campaña de presión a todos los niveles. Mientras el Consejo Mundial de las Iglesias y los diplomáticos británicos y estadounidenses denunciaban casos concretos de persecuciones y detenciones de protestantes en España, desde Barcelona, Samuel Vila, en carta al gobernador civil, aseguraba haber informado del caso medinense al director general de Política interior, Blas Tello, le recordaba que los cristianos evangélicos habían contribuido activamente a la buena conclusión del pacto entre España y Estados Unidos, y reiteraba que era necesario «mantener ese sentimiento de confraternidad con el exterior, mostrando a nuestros visitantes extranjeros el espíritu de tolerancia religiosa que reine en nuestra patria», para lo que era del todo necesario, finalizaba, la concesión a los de Medina de la autorización tantas veces pedida⁶⁷. También, según su propio testimonio, volvió a realizar gestiones personales ante el ministro de la Gobernación⁶⁸.

Que la presión ejercida irritó a las autoridades medinenses lo demuestra la tensa reunión mantenida por Pradales con el comisario de policía –y exaltado militante católico– a finales de julio de 1954⁶⁹:

«Me dijo que a su última adquisición (se refiere a nuestro hermano el señor Méndez) lo iban a poner más suave que un guante cuando lo llamaran a Comisaría y que le iban a aplicar la Ley de vagos y maleantes (...). Que no se me ocurra hablar a nadie de mi religión ni recibir a nadie en casa para hablar de ella, que no visite a nadie con este fin y que tenga mucho cuidado porque en caso contrario tendré un disgusto. Que tengo muchos enemigos en Medina y que no tiene inconveniente en decirme a la cara que él es uno de ellos, y que no vacilará en defender su Religión por los medios que crea convenientes».

65. Id. Félix Pradales a Samuel Vila, Medina del Campo, 3 y de mayo de 1954, y recurso de alzada elevado al ministro de la Gobernación, 14 de junio de 1954.

66. Id., Félix Pradales a Samuel Vila, Medina del Campo, 7 de mayo de 1954.

67. Id., Samuel Vila al gobernador civil de Valladolid, 7 de mayo de 1954.

68. Id., Samuel Vila a Pradales, Barcelona, 1 de junio de 1954.

69. Id., Pradales a Samuel Vila, Medina del Campo, 26 de julio de 1954.

Conscientes de la vigilancia que les acechaba, a los evangélicos no les quedó más remedio que renunciar a las ceremonias amplias y celebrar actos religiosos reducidos, de entre 3 y 4 personas, en domicilios particulares (casi siempre en el del Pradales) para no levantar sospechas. De esta forma, aunque las autoridades civiles les siguieron denegando el permiso para celebrar los cultos en privado pese a sus constantes peticiones y a otras enviadas por comunidades evangélicas españolas⁷⁰, al menos el comisario jefe de Policía les aseguró, en julio de 1956, que si se comportaban con esa discreción ya no se les volvería a molestar⁷¹. Y es que al agente le obsesionaba su proximidad a los niños que recibían formación religiosa en la parroquia de Santo Tomás, a cuyos oídos podrían llegar «los cánticos y ceremonias de dicho pseudo-culto (sic)», así como su influencia entre una población poco formada y con escasos recursos económicos:

«En esta villa de Medina del Campo no existen adeptos de buena fe de la mencionada Secta, que hayan nacido y hayan sido educados en tal Secta Evangélica (protestante), en atención a los cuales se pudiera al menos tolerar dicha celebración, pues los que quieren figurar como pseudo-adeptos de tal Religión, en esta Población, en su mayoría dentro del reducido número, están considerados en cierto modo como fracasados de la vida o albergan la esperanza en una compensación económica; algunos de ellos incluso tienen antecedentes político-sociales desfavorables; no descartándose la posibilidad de que una vez conseguida la autorización solicitada de la capilla, teniendo en cuenta la escasa formación religiosa de buena parte de la Población, preferentemente por estar situada la pretendida Capilla en un Sector de la Villa carente de toda formación, sería motivo de gran intriga, ya que en una localidad de este número de habitantes, no sería posible guardar la más elemental reserva, que se puede tener en las Capitales o núcleos urbanos mayores; llegando incluso a producir una confusión de ideas, originando evidentemente malestar en el aspecto político-social, por falta de discernimiento al menos entre los moradores de aquella barriada»⁷².

70. Constan documentalmente las peticiones enviadas por Pradales para celebrar la Navidad de 1954 (18 de diciembre), 1955 (1 de diciembre), 1956 (20 de diciembre), 1957 (19 de diciembre), 1958 (18 de diciembre) y 1961 (14 de diciembre), y para poder realizar el culto privado (9 de octubre de 1958). No consta respuesta alguna por parte de la autoridad civil. También constan las cartas de solidaridad enviadas el gobernador por Enrique Haselden (Barcelona) y Emilio Aparicio (Madrid) el 24 de septiembre de 1956: AHPV, Caja 244, carpeta 2.

71. Archivo particular de David Prieto: Pradales a Vila, Medina del Campo, 6 de julio de 1956.

72. AHPV, Gobierno Civil, caja 244, carpeta 4: informe del comisario jefe de policía de Medina del Campo, Juan Garrido, al gobernador civil, 6 de noviembre de 1958.

En definitiva, de lo inusitado del caso medinense dio cuenta, en 2011, el conocido escritor y periodista Juan Antonio Monroy Martínez, sucesor de Vila al frente de Misión Cristiana Española y testigo de aquella situación:

«Una de las iglesias protestantes más sufrida de España fue la de Medina del Campo, en la provincia de Valladolid. Yo estuve allí predicando en abril de 1957. Los creyentes se reunían en el domicilio del pastor, Félix Pradales. Tenían un hermoso local, pero fue clausurado en 1953. Pradales me contó una historia de persecuciones que clavaba agujijones en el alma. Él estuvo varias veces encarcelado, acusado de organizar reuniones ilegales. A su esposa la encerraron en una celda común, ocupada mayormente por prostitutas. En una ocasión le fue impuesta al pastor una multa de 15.000 pesetas «por reuniones clandestinas». Entiéndase por esto leer y explicar la Biblia, cantar y orar. Todo ello se comprenderá mejor si digo que uno de los jefes de la policía local era al propio tiempo tesorero de Acción Católica» (Monroy, 2011: 140-141).

No nos debe extrañar, por tanto, que mientras el resto de las comunidades protestantes vallisoletanas, tanto de la capital como de la provincia, seguían celebrando sin problemas sus cultos pasando incluso de la privacidad de sus domicilios a la consagración de sus respectivas capillas⁷³, los de Medina del Campo tuviesen que esperar hasta el primer quinquenio de los 60, ya con el Concilio Vaticano II en marcha, para obtener la autorización oficial. Esta, cursada por la Dirección General de Política Interior el 17 de diciembre de 1962, no se materializó hasta el 11 de abril de 1963, después de acometer leves reformas en el domicilio de la calle Eusebio Giraldo, 42. Dicha notificación recordaba a los medinenses que no debían realizar actividades proselitistas, ni manifestaciones exteriores ni cultos en cualquier otro local⁷⁴.

73. En diciembre de 1959, la IERE de la capital reorganizó su comunidad bajo la égida del pastor José Busquets en un nuevo local de la calle Niña Guapa, que consagraría como capilla en 1961, y ese mismo año, los de Cigales recuperaban por completo su local, propiedad de The South Europe Lands and Building Company. Los Evangélicos de la calle José María Lacort, por su parte, continuaban con total normalidad su andadura, y en 1960, con Eric Raphael Bermejo como nuevo pastor, inauguraban su nueva capilla en la calle Labradores: AHPV, Gobierno Civil, caja 244, carpeta 3, ministro de la Gobernación a gobernador civil de Valladolid, Madrid, 28 de marzo de 1955 y 23 de mayo de 1959, y alcalde de Cigales a gobernador civil de Valladolid, 23 de julio de 1959.

74. AHPV, Gobierno Civil, caja 244, carpeta 4: Dirección General de Seguridad a gobernador civil de Valladolid, 20 de marzo de 1963. Archivo particular de David Prieto: José Cardona Gregori, secretario ejecutivo de la Comisión de Defensa Evangélica Española, a Félix Pradales, Madrid, 20 de diciembre de 1962, y gobernador civil de Valladolid a Félix Pradales, 11 de abril de 1963.

Conclusiones

Diversas investigaciones sobre el protestantismo en España han subrayado la importancia que tuvo la presión de organismos internacionales en la promulgación del Fuero de los Españoles, aprovechando el aislamiento del Régimen de Franco tras la Segunda Guerra Mundial. Dicha disposición legal, en su artículo 6, estableció un régimen de tolerancia religiosa limitada equiparable a la Constitución de 1876, por lo que confesiones no católicas como la protestante, después de años de férrea persecución, pudieron reabrir templos y capillas y celebrar sus cultos en privado. Aunque ello no les eximió de una constante vigilancia policial, incluso de determinados rebrotes represivos en forma de sanciones, multas y denegación temporal de permisos, la nueva situación les permitió retomar sus actividades con algo más de normalidad.

Lo ocurrido en la Iglesia Evangélica de Medina del Campo constituye, sin embargo, un caso excepcional. En primer lugar, por la constante negativa de las autoridades civiles a otorgar el permiso correspondiente para celebrar reuniones privadas en una sala de un domicilio particular, como hacían otras comunidades protestantes de la provincia y de otras muchas zonas de España, hasta el extremo de tener que esperar hasta el primer quinquenio de los años 60, ya con el Concilio Vaticano II en marcha, para conseguirlo. Y, en segundo lugar, por las dimensiones de la acción represiva ejercida sobre los pocos fieles –en torno a 9– que, a pesar de las dificultades, celebraban en privado, un día a la semana, sus rezos y lecturas evangélicas. Una acción represiva continuada, en forma de arrestos y multas desproporcionadas, que suscitó de inmediato la solidaridad de otras comunidades protestantes del país, provocó la denuncia a todos los niveles de organismos como Misión Cristiana Española, y llegó a publicarse en revistas extranjeras.

Es posible que las claves explicativas del caso medinense puedan aplicarse a otros que aún están por investigar: lo reducido de la comunidad afectada; su creación totalmente autóctona, esto es, sin implicación directa de una organización evangélica extranjera; su localización en un ámbito geográfico y urbano de reducidas dimensiones; y, sobre todo, la conjunción represiva de dos poderes tan entrelazados en la dictadura franquista como eran el civil y el eclesástico, caracterizados, además, por una intolerancia radical. En efecto, la obsesión antiprotestante del poder civil medinense, reforzada por la militancia católica de un miembro relevante de su fuerza policial, explica que cualquier actividad de una minoría religiosa como la evangélica, por muy reducida, aislada y marginada que fuera, terminara siendo interpretada como un potencial peligro de orden público. Y a ello se sumaba la implicación directa de importantes miembros de la Iglesia católica, ya fuera el párroco de la zona –responsable

de la «confidencia» que desató la persecución– como del mismísimo vicario capitular del Arzobispado de Valladolid, con objeto de asfixiar todo tipo de manifestación religiosa alternativa a la oficial. El resultado de esta íntima conjunción de intereses fue, como hemos podido comprobar, la puesta en marcha de una acción persecutoria inusitada, por sus dimensiones y pertinacia, en otras provincias españolas.

Bibliografía

- Albert Domínguez, Antonio. (2007). *Defensa del protestantismo. 50 aniversario de la Comisión de Defensa Evangélica Española-FEREDE*. Madrid: Ferede.
- Bernal García, Francisco. (2022). Protestantes, curanderos y descreídos. Misiones interiores, religiosidad nacional-católica e intolerancia durante el primer franquismo, 1940-1960. *Cahiers de civilisation espagnole contemporaine. De 1808 au temps présent*, 28, 1-22. DOI: <https://doi.org/10.4000/ccec.13357>
- Berzal de la Rosa, Enrique (coord.). (2007). *Testimonio de voces olvidadas*. León: Fundación 27 de Marzo.
- Berzal de la Rosa, Enrique y Rodríguez González, Javier (Coords.). (2011). *Cárceles y campos de concentración en Castilla y León*. León: Fundación 27 de Marzo.
- Berzal de la Rosa, Enrique (2012). *Valladolid en la Guerra Civil*. Valladolid: El Norte de Castilla.
- Brown, Stuart. (1978). *Why Spain?* Dorset: Spanish Gospel Mission.
- Carod-Rovira, Josep-Lluis. (2017). El primer franquisme i la repressió del cristianisme protestant. En Ángel Belzunegui Eraso, Josep Sánchez Cervelló y Alberto Reig Tapia, *Església i Franquisme. De la col·laboració amb el franquisme al seu combat* (pp. 11-28). Barcelona: Universitat Rovira i Virgili.
- Clara, Josep. (2001). Represión, intolerancia y consolidación de los protestantes catalanes en la postguerra. El caso de Girona. *Anales de Historia Contemporánea*, 17, 301-323.
- De Mateo Avilés, Elías. (2001). Entre la represión y la tolerancia. El protestantismo y las sectas en Málaga durante la época de Franco (1937-1967). *Anales de Historia Contemporánea*, 17, 335-336.
- Diez de Velasco, Francisco. (2012). *Religiones en España: historia y presente*. Madrid: Akal, 2012.
- Escobedo Romero, Rafael. (2017). Los protestantes españoles, el franquismo y la política exterior estadounidense, a través de las páginas de The Christian Century (1947-1951). *Historia Actual Online*, 43, 105-116.
- Estruch, Joan. (1968). *Los protestantes españoles*. Barcelona: Nova Terra.
- Estruch, Joan, Gómez i Segalà, Joan, Griera, Maria del Mar e Iglesias, Agustí. (2007). *Las otras religiones. Minorías religiosas en Cataluña*. Barcelona: Icaria-Fundación Pluralismo y Convivencia.

- García Rubio, Pablo. (1994). *La Iglesia Evangélica Española. 125 años de vida y testimonio*. Madrid: IEE.
- Gómez Bahillo, Carlos (coord.). (2009). *Construyendo redes. Minorías religiosas en Aragón*. Barcelona: Icaria-Fundación Pluralismo y Convivencia y Gobierno de Aragón
- González Raposo, Benito. (1999). *O protestantismo en Galicia*. Vigo: Xerais.
- Gray, Federico H. (1964). Apuntes autobiográficos del misionero Federico H. Gray. Edificación Cristiana: Nov-Dic de 1964. Blog <http://archivohistoricodemadrid.blogspot.com/search/label/Federico%20H.%20Gray> (consultado el 25 de enero de 2025)
- Hernando de Larramendi, Miguel y González González, Irene. (2009). Segunda Reforma y primeras Iglesias Evangélicas en Castilla-La Mancha. En Miguel Hernando de Larramendi y Puerto García Ortiz (dirs.). *Religiones. Minorías religiosas en Castilla-La Mancha* (pp. 36-86). Barcelona: Icaria-Fundación Pluralismo y Convivencia.
- Iribarren, Jesús. (1974). *Documentos Colectivos del Episcopado Español*. Madrid: BAC.
- Iturbe Martínez, Víctor y González Rodríguez, Rafael. (2020). Apuntes sobre la comunidad protestante en Castrogonzalo (Zamora). *Brigecio*, 30, 285-305.
- León de la Vega, Manuel. (2010). *Historia del protestantismo en Asturias*. Gijón: Edición del autor.
- León de la Vega, Manuel. (2017). *Las primeras comunidades protestantes en la España del siglo XIX*. Madrid: Edición del autor.
- López García, Bernabé, Ramírez Fernández, Ángeles, Herrero Galiano, Eva, Kirhlani, Said y Tello Weiss, María. (2007). *Arrraigados. Minorías religiosas en la Comunidad de Madrid*. Barcelona: Icaria-Fundación Pluralismo y Convivencia.
- López Rodríguez, Manuel. (1976). *La España protestante. Crónica de una minoría marginada (1937-1975)*. Madrid: Sedmay.
- Louzao Villar, Joseba. (2014). Las minorías protestantes en España durante la Segunda Guerra Mundial. Una historia de supervivencias. En Antonio Manuel Moral Roncal y Francisco Javier González Martín (eds.). *España y la Segunda Guerra Mundial: otras visiones del conflicto* (pp. 97-111). Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá.
- Louzao Villar, Joseba. (2015). Minorías para un país de mayoría. Los protestantes en la España del primer Franquismo. En Feliciano Montero García y Joseba Louzao Villar. *La restauración social católica en el primer franquismo, 1939-1953* (pp. 341-364). Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá.
- Luttikhuisen, Frances. (2017). *España y la Reforma protestante (1517-2017)*. Vigo: Editorial Academia del Hispanismo.
- Martín Jiménez, Ignacio. (2000). *La guerra civil en Valladolid (1936-1939). Amaneceres ensangrentados*. Valladolid: Ámbito.

- Martínez, José María. (1994). *La Iglesia Evangélica ayer y hoy. Esbozo de una historia para una reflexión*. Terrasa: Andamio-Clie.
- Monroy, Juan Antonio. (2011). *Un protestante en la España de Franco*. Tarragona: Noufront.
- Olaizola, Juan María. (1993). *Historia del protestantismo en el País Vasco*. Pamplona: Pamiela.
- Palomares Ibáñez, Jesús María. (2001). *La guerra civil en la ciudad de Valladolid*. Valladolid: Ayuntamiento de Valladolid.
- Rodríguez González, Jesús Jerónimo. (2007). Gobernadores civiles, protestantes y católicos en Asturias durante el franquismo (1939-1959). *Studium Ovetense. Revista del Instituto Superior de Estudios Teológicos del Seminario Metropolitano de Oviedo*, 35, 9-31.
- Sebastián Vicent, Ramón, Bello Fuentes, Vicente y Piedra Simón, José P. (1993). *Protestantismo y tolerancia en Aragón (1870-1990)*. Zaragoza: Mira.
- Van der Grijp, Klaus. (2008). *Resumen de Historia del protestantismo en España (siglos XIX y XX)*. Kiev: Ucrania.
- Velasco, Marta. (2012). *Los otros mártires. Las religiones minoritarias en España desde la Segunda República hasta nuestros días*. Madrid: Akal.
- Vilar, Juan Bautista. (1981). Minorías protestantes bajo el franquismo (1939-1953). En Antonio Fernández y Carlos Seco Serrano (coords). *La Cuestión Social en la Iglesia Española Contemporánea* (pp. 335-435). El Escorial: Ciudad de Dios.
- Vilar, Juan Bautista. (1995). *Intolerancia y libertad en la España Contemporánea*. Madrid: Istmo.
- Vilar, Juan Bautista. (2001). Los protestantes españoles: la doble lucha por la libertad en el primer franquismo: 1939-1953. *Anales de Historia Contemporánea*, 17, 253-299.
- Varios Autores. (s/f). Primer Centenario Iglesia Evangélica Valladolid, 1898-1998. <https://orienteterno.blogspot.com/2009/> (consultado el 25 de marzo de 2025).
- Varios Autores. (2005). *El protestantismo en España: pasado, presente y futuro*. Madrid: Consejo Evangélico de Madrid.